

AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE CASTELLS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 2004

Día :	5 de Agosto de 2004
Hora	21'00 h
Lugar	Casa Consistorial de Castell de Castells
Convocatoria	Extraordinaria y Urgente
	Asistentes
Alcaldesa Presidenta	Dña. M ^a . Rosa Pérez Gadea.
Ier. Teniente-Alcalde.	
Sres. Concejales.	D. Juan José Tomás Masanet.
	D ^a Consuelo Franco Monteagudo
	D. Faustino Ruiz Vaquer
	D. Alejandro González Mas
	D. Salvador Verdú Vaquer,
	D. Lucia Verdú Seguí
No asisten:	
Secretario –Interventor	D. José Vicente López Larrea

En sesión pública y previa convocatoria al efecto se reúnen los Srs./Sras. indicados, todos ellos integrantes del Ayuntamiento Pleno.

Por la Alcaldesa se declara abierta la sesión y se procede a conocer de los asuntos incluido en el Orden del Día.

PRIMERO.- EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESION Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, ésta fue aprobada por 4 votos a favor y ninguno en contra.

SEGUNDO.- DICTAMEN SOBRE EL PLAN EOLICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- ZONA 14

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se da cuenta del dictamen que se somete a la consideración del Pleno.

Concedida la palabra al Sr. González Más, éste se muestra disconforme con el hecho de que el dictamen explicite que ha sido sometido a información pública por cuanto que la publicación realizada en el tablón de anuncios no era comprensiva de la relación de afectados, entendiéndose que ésta debía haber sido insertada en dicho tablón.

Seguidamente, tras ser debatido el asunto, por la Sra. Alcaldes Presidenta se propone la inclusión en el texto del dictamen de solicitar que sean tenidas en cuenta las alegaciones que hubieran podido realizar los afectados.

En consecuencia, el Pleno, en atención a los siguientes

Antecedentes de Hecho

Por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, Servicio Territorial de Energía, han sido sometidos a información pública el proyecto de Plan Especial, Ante-Proyecto de Parque Eólico y Estudio de Impacto Ambiental de la Zona 14 del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, se solicita la emisión del dictamen previsto en el apartado c) del artículo 38.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El Ayuntamiento ha sometido a información pública, mediante su exposición en el Tablón de anuncios, el proyecto de Plan Especial, Ante-Proyecto de Parque Eólico y Estudio de Impacto Ambiental de la Zona 14 del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- Regulan, esencialmente la materia, el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, arts 38 a 41 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y sus concordantes artículos 158 a 165 del reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- El Plan Eólico de la Comunidad Valenciana tiene la naturaleza de Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de los regulados en la Ley 6/89, de 7 de Julio de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- El procedimiento que se sigue para la aprobación de los documentos actualmente en fase de exposición al público se encuentra determinado en el artículo 7 del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana y 38 a 41 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuya virtud se solicita la emisión del presente dictamen.

Cuarto.- La aprobación definitiva del Plan Especial compete al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Dicha aprobación, una vez publicada oficialmente, comporta :

- La entrada en vigor, ejecutividad, vigencia, declaración de utilidad pública y su obligatoriedad como norma reglamentaria.
- Llevará implícita la adjudicación de la actuación a favor del promotor de la iniciativa del proyecto definitivamente aprobado, el cual tendrá la condición de beneficiario de la expropiación cuando no sea propietario de los terrenos afectados por la actuación.

Quinto.- Conviene recalcar que los promotores de la iniciativa están obligados, en el marco del Plan Eólico y como potenciales beneficiarios de la expropiación a facilitar las relaciones de interesados, bienes y derechos afectados por las instalaciones a efectos de expropiación forzosa lo que no implica que, adquirida por la aprobación definitiva la condición de beneficiarios de la expropiación, se prescinda de los trámites necesarios para llevar a cabo ésta de conformidad con el régimen expropiatorio que regula la Ley del Sector Eléctrico y supletoriamente la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Estas garantías están explícitamente definidas en el artículo 15 del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.

Sexto.- Por otro lado, determina el artículo 10 del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana que los proyectos de ejecución material de las instalaciones eólicas en el desarrollo del Plan Especial requerirán, en todo caso, de la aprobación de la Conselleria de Industria y Comercio así como de la obtención de la Licencia de Actividad Calificada de conformidad con lo previsto en la Ley 3/ 1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas y de la preceptiva licencia municipal de obras.

Séptimo.- En función de lo expuesto, por un lado, los particulares afectados tienen todas las garantías de la normativa sobre expropiación forzosa y los procedimientos que de ella se derivan, adecuados para hacerlas valer. Circunstancia que se aplica al Ayuntamiento como un afectado más y que en condición de tal goza de los mismos derechos y posibilidades de alegación que los particulares en defensa de sus bienes patrimoniales.

Por otro lado, en su condición de Administración Pública, el Ayuntamiento dispone del cauce o procedimiento administrativo que debe seguirse para la obtención de la Licencia de Actividad y de Obras para introducir las correcciones que estime necesarias en función del interés público cuya tutela tiene encomendada.

Son pues los señalados procedimientos instrumentos adecuados para efectuar las alegaciones oportunas en función de las circunstancias concretas que se produzcan en orden a la defensa de los derechos patrimoniales, de las que deriven de la ejecución de los proyectos de obras o por razón de las medidas correctoras a efectuar en su actividad de producción de energía eléctrica.

En su virtud, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA :

Primero.- Dictaminar favorablemente el Plan Especial de la Zona Eólica núm. 14, no oponiendo ningún reparo al mismo siempre que la tramitación siga el cauce establecido normativamente y atendiendo las alegaciones que hayan podido hacer cualquiera de los afectados.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN OBRAS CENTRO SOCIAL

Seguidamente, por la Sra. Alcaldesa Presidenta se da cuenta de la proposición que se somete al Pleno en orden a la ejecución por administración de las obras del Centro Social.

Concedida la palabra al Sr. González Mas manifiesta, seguidamente, su oposición al proyectado acuerdo por cuanto que las obras están contenidas en una Memoria Valorada y, a su juicio, dichas obras deben ser objeto de la redacción de un Proyecto Técnico en consideración a que dichas obras, por afectar a la escalera del Centro, están afectando su estructura.

La Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que la Memoria Valorada ha sido redactada por la Arquitecto Municipal y seguidamente da por concluido el debate suscitado.

Seguidamente, el Pleno, en atención a los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por resolución del Ilmo.Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial núm 1195 de fecha 28 de Junio de 2004 se ha dispuesto la concesión al Ayuntamiento de Castell de Castells de una ayuda económica por importe de 28.388,76 Euros, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal” destinada a la ejecución de la obra “Reforma del Centro Social”.